Firmado digitalmente por LLUMPO LIZA JAIME MANUEL FIR 44774126 hard
Unidad: OFICINA DE RECURSOS HUMANO
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso:29/05/2025 - 14:45:01

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 29 mayo 2025

RESOLUCION JEFATURAL N° 000648-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515839831 - 1]

VISTO:

El Oficio Nº 0010-2025-SIPS-GERESA-L [515839831-0] de fecha 27 de mayo 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, garantizando la libertad de sindicalización; en ese sentido, a través del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, señalando que el Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicación, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros;

Que, el artículo 6° del Convenio N° 151 de la OIT, Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública 1978, dispone que debe concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos, facilidades apropiadas para permitirles el desarrollo rápido y eficaz de sus funciones durante horas de trabajo o fuera de ellas; siempre y cuando no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala: “A falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical”;

Que Artículo 13. Procedimiento de la negociación colectiva en el sector público. Numeral 13.2 La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, de lo expuesto en la citada noma, se colige que la licencia sindical regulada en la Ley N° 31188 solo es otorgada a los miembros de la comisión negociadora, y su aplicación es exclusivamente para el periodo previo y posterior a la celebración del convenio o expedición del laudo arbitral respectivo. Asimismo, la propia norma recalca que es una licencia distinta a la licencia sindical que la ley o convenio otorga;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000725-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515822887 - 2] de fecha 20 de mayo de 2025 se CONFORMA LA COMISIÓN DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA A NIVEL DESCENTRALIZADO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, respecto al proyecto de Convenio colectivo correspondiente al período 2025-2026.

Que, mediante Oficio Nº 0010-2025-SIPS-GERESA-L [515839831-0] de fecha 27 de mayo 2025, el Secretario General del Sindicato de Profesionales del Sector Salud de Lambayeque (SIPS-GERESAL) inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos de la Gerencia Regional de Trabajoy Promocióndel Empleo solicita licencia sindical con goce de haberes para negociación colectiva descentralizada a favor de:

- Carlos Alberto Peña Iparraguire DNI Nº 16546184
- Iván Martín Júarez Ramirez DNI Nº 40949461

De conformidad con la Ordenanza Regional Nº 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud

RESOLUCION JEFATURAL N° 000648-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515839831 - 1]

Lambayeque y contando con el visto de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000112-2024-GR.LAMB/GR.

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia Sindical con Goce de Remuneraciones para la negociación colectiva descentralizada 2025-2026, a los representantes del Sindicato de Profesionales del Sector Salud de Lambayeque (SIPS-GERESAL), que se detalla a continuación:

- Carlos Alberto Peña Iparraguire DNI Nº 16546184
- Iván Martín Júarez Ramirez DNI Nº 40949461

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer y precisar que la Licencia Sindical señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Gerencial Regional, se encuentra sujeta a los parámetros establecidos en el artículo 11° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, dejando sin efecto todo acto administrativo emitido, que se oponga a la presente, salvo disposición superior.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar a la parte interesada por el SISGEDO o formalidad de ley, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 29/05/2025 - 14:45:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/